

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALE SECRETARÍA DE ENUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL EGE REPOSA EN EL RECEDO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21, 01773

DE 2018

(15 DE SloverBE 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO-LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009) y el Decreto Municipal 0203 de 2001, y

## CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.9502 de diciembre 21 de 2016 la secretaría de educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S.", de propiedad de la sociedad POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S., NIT 900847259-0, para la oferta del servicio educativo en la Calle 5C No. 39 - 51 Barrio Tequendama, Comuna 19 de Santiago de Cali;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8), JHON MAURICIO GUERRERO SOTO, representante legal identificado con cédula de ciudadanía 94.411.642 del establecimiento educativo, mediante oficio radicado SAC 2016PQR33386 de julio 27 de 2017 solicitó a esta secretaría registro del Programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 3311 del área de desempeño en Salud, y las normas de competencia laborales 20332810010204, 20332840030204, 20332810060304, 20332810060304, 20332810080304, 20332810090304, 20332810100304 y 20332810110304;

Que el proyecto del programa mencionado fue remitido a par académico del grupo de gestión de calidad para evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta;

Que el grupo de gestión de calidad a través del par académico, licenciado Marlene Ramos mediante oficio radicado SAC2017PQR48387 diciembre 12 de 2017 emitió concepto favorable en los instrumentos Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.1.18.F16.2 de Evaluación de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la entidad territorial;

Que la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Acuerdo 0302 de noviembre 10 de 2017 emitió concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio del programa de formación en "Auxiliar en Enfermería" del "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S.", para ser



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 01773

DE 2018

()5 DE

febresse 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

ofrecido y desarrollado en Calle 5c No. 39 - 51, Barrio Tequendama, Comuna 19 de Santiago de Cali;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Acuerdo 0302 de noviembre 10 de 2017, el establecimiento educativo presentó a esta secretaría copias de los convenios docencia servicio con IPS COLSALUD, IPS MEDIPLAST, IPS AMISALUDIPS CERES, ESE HOSPITAL LOCAL CANDELARIA VALLE y ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL; anexos firmados y vigentes, y las pólizas legales correspondientes;

Que dentro de los convenios docencia servicio avalados por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud, dos corresponden al Hospital Departamental San Rafael ubicado en el Municipio de Zarzal del Departamento del Valle y al Hospital Local Candelaria Valle ubicado en el Municipio de Candelaria del Departamento del Valle, correspondientes a otras entidades territoriales certificadas;

Que la Secretaria de Educación de Santiago de Cali solamente valida escenarios de práctica existentes en su jurisdicción y por consiguiente estima no válido los convenios suscritos entre el establecimiento educativo con el Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal y el Hospital Local Candelaria Valle del Municipio de Candelaria;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal 0371 de 2014, el establecimiento educativo canceló por derechos de trámite el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 1223960 de enero 24 de 2018;

Que esta secretaría procederá a renovar el registro del programa, autorizando prácticas formativas según convenios suscritos y avalados por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali;

En mérito de lo anterior;

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo:

Institución: "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería"

Sede del Programa: Calle 5C No. 39 - 51, Barrio Tequendama, Comuna 19 de Santiago de

Cali

Duración: 1800 Horas

Jornada: Diurna y Fin de Semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Certificado de Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en

Enfermería"

Valor Total del Programa: Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos (\$5.980.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$5.980.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

Inscripción y matrícula



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALL SEGRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DRIGHTAL BUT HEYOSA EN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 017 73

DE 2018

(15 DE FLORED DE 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE ÉL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO'Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica interna y externa, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional -CAO

PARÁGRAFO 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud.

PARÁGRAFO 3.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS Dada en Santiago de Cali, a los / J días de

LUZ ELENA AZCARATE SIMSTERRA

Secretaria de Educación Municipal

Revisó: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador Insper Revisó: JUDITH FLÓREZ ESCUDERO, Profesional Universitario de Proyectó y elaboró: PAULA ANDREA ECHEVERRY CRUZ, Grupo E

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigiancia) compareció Inon Mouncio Evenes Sulo ideministrativo, en Califado de Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de la cuel a Cancele registro al prog. 18 por medio de Califa del 2018 por medio de Califa del Califa de La comparticado de Califa del 18 por medio del 1